



RESOLUCION DE GERENCIA N° 160 -2015-MPH-GT

Ayacucho, 17 0 NOV 2014

VISTO:

El Informe Técnico N°. 238-2015-MPH/51-52, de fecha 03 de Noviembre del 2015 y los expedientes Nros. 017259 del 31 de Julio y 20183 del 03 de Setiembre 2015, sobre solicitud de Autorización para el embarque y desembarque en horas autorizadas de Productos y/o Bebidas, con vehículos modelo camión, promovido por la Señora MARIA CLEOFE CASTRO MORALES, representante de la Empresa, BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L., de las marcas de agua Natural "Ángel" y Gaseosa "FRUTIKOLA".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7, del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales norman, regulan y otorgan autorizaciones en el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17 de la Ley N° 27281, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para Normar Y Regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 36° TERMINALES TERRESTRES O ESTACIONES DE RUTAS Y PARADERO DE RUTA en su





numeral 36.2 las estaciones de rutas son obligatorios, 36.3, los paraderos de rutas por su localización pueden ser: Ítem 36.3.1 paraderos de rutas localizados en vías urbanas. Por lo que el solicitante cumple.

Que, con Expediente N°. 017259 del 31 de Julio del 2015, el representante de la Empresa, BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L., Señora MARIA CLEOFE CASTRO MORALES, solicita la Autorización para el embarque y desembarque en horas autorizadas de Productos y/o Bebidas;

Que, en el Informe Técnico N°. 238-2015-MPH/51-52/JCGA de fecha 03 de Noviembre del 2015, se hace mención que dicha, Empresa, presentaron los documentos pertinentes; según Norma, y que asimismo recomienda se declare Admisible la solicitud para el embarque y desembarque de Productos y/o Bebidas, con los vehículos de palca de rodaje Y1Q-813, Y1P-876 y F1F-813, enterado de esta determinación la parte interesada ha cancelado en caja del SAT-Huamanga, con recibo N°.082-000000041359, por concepto de embarque y desembarque en horas autorizadas;

Que, el servicio de embarque y desembarque de productos y/o bebidas tiene por objetivo facilitar el transporte de productos en la localidad e indispensable para la población, para tal efecto se le autorizara para realizar el embarque y desembarque de Productos y/o bebidas a la empresa, BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L., en distintos puntos de la ciudad de Huamanga, la cual deberá de cumplirse a cabalidad;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Item 88 del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A; al Artículo 64° del Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, y a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los vehículos de la Empresa Bebidas Distribuidores E.I.R.L., para realizar el embarque y desembarque de Productos y/o Bebidas, por un periodo de un año a partir del 09 de Noviembre del 2015 al 08 de Noviembre del año 2016, a los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1Q-814	TOYOTA	N1.CMTA PICKUP	1998	EMPRESA BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L.
02	Y1P-876	HYUNDAI	N1.CMTA PICKUP	2007	EMPRESA BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L.





03	F1F-813	HYUNDAI	N2	HYUNDAI	EMPRESA BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L.
----	---------	---------	----	---------	---

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa, Bebidas Distribuidores E.I.R.L., tendrá que ceñirse a lo que estipule el Plan de Desarrollo Urbano de Ayacucho y a la determinación de la autoridad edil.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al representante de la Empresa, Bebidas Distribuidores E.I.R.L., señora MARÍA CLEOFE CASTRO MORALES, sito en el Jr. Los Rosales N°340- Urbanizacion Jardín del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 11 NOV. 2015
 Oficio Circ. N° 3167-2015-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
 Para su conocimiento y para los fines de la Ley 27444, copia
 del original de: RE-160-2015-MPH/DT
 de fecha: 10 NOV. 2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
 expedida por esta institución.



Adjuntamente.
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE



DEBERA DE REALIZAR EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PRODUCTOS Y/O BEBIDAS EN LAS SIGUIENTES CALLES y HORARIO.

- ❖ Jr. Plaza de Armas (Portal Independencia) en el horario de 9:00 a.m. a 9:30 a.m.
- ❖ Jr. San Martín tercera cuadra en el horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
- ❖ Jr. Callao segunda cuadra en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m.
- ❖ Av. Independencia en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.
- ❖ Jr. Dos de Mayo segunda cuadra en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.
- ❖ Jr. Grau en el horario de 10:a.m a 12:00 m.
- ❖ Jr. Tres Máscaras en el horario de 10:a.m. a 12:00 m.
- ❖ Jr. Cuzco a partir de la Segunda cuadra en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.
- ❖ Jr. Carlos F. Vivanco a partir de la segunda cuadra en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.
- ❖ Jr. Arequipa a partir de la segunda cuadra en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.
- ❖ Jr. Lima segunda cuadra en el horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
- ❖ Jr. 28 de Julio a partir de la quinta cuadra 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
- ❖ Av. Del Deporte 10:00 a.m. a 12:00 m.
- ❖ Jr. Quinoa en el horario de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Libertad en el horario de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- ❖ Jr, Garcilozo de la Vega a partir de la segunda cuadra en el horario de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 9 de Diciembre segunda y tercera cuadra en el horario de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Sol en el horario de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Rioja en el horario de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Bellido en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m y 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Av. Mariscal Cáceres en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m y 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Manco Cápac en el horario de 10:00 a.m. 11:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Ovalo Magdalena en el horario de 10:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 5:00 p.m.

Se recomienda cumplir estrictamente con el horario señalado para realizar embarque y desembarque de productos y/o bebidas.